



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 497 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 06 OCT 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 812-2016-GRJ/ORAJ de fecha 24 de agosto de 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 86-2016-GRJ/GRI recepcionado con fecha 07 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 173-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de julio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 173-2016-ARQ.EHL. de fecha 05 de julio de 2016, emitido por el coordinador de obra; la Carta N° 029-2016-CONSORCIO ARCADIA 1 /J.C.S.Q. de fecha 23 de junio del 2016; el Informe N° 017-2016/JRVD-SUP/IEI-A del supervisor de obra; y la Carta N° 30-2016/CV/RL de 21 de junio del 2016 del Consorcio Vaus; en referencia a la presentación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 30170 del Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vaus, suscribieron el Contrato N° 325-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de noviembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 30170 del Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'405,404.57 (Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 57/100 Soles) por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 30-2016/CV/RL de fecha 21 de junio del 2016, el señor Percy Vergara Arguedas, representante legal del Consorcio Vaus, presenta al supervisor de obra, el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01, en mérito a los fundamentos técnicos legales expuestos en su contenido;

Que, a través de la Carta N° 029-2016-CONSORCIO ARCADIA 1/J.C.S.Q. de fecha 23 de junio del 2016, el Consorcio Arcadia 1, responsable de la supervisión de obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad del deductivo de obra N° 01 y la improcedencia del adicional de obra N° 01, en mérito del Informe N° 017-2016/JRVD-SUP/IEI-A de fecha 22 de junio del 2016, suscrito por el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, quien en su condición de supervisor de obra, da la

SG - GRJ	
DOC. N°	1713990
EXP. N°	1090203



opinión favorable respecto del expediente técnico deductivo e improcedente respecto al adicional N° 01 de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 30170 del Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo – Región Junín";

Que, el supervisor de obra, fundamenta la improcedencia del Adicional N° 01 en los criterios técnicos siguientes:

- "A) Todo adicional se debe generar por necesidad imprescindible y que afectaría la no ejecución a la ruta crítica, no siendo este el caso del adicional solicitado.*
- B) El cerco de malla metálica era viable siempre y cuando el sacerdote y la población no procediera a ejecutar el cerco perimétrico en conflicto y que en la actualidad ya no es procedente dicha malla metálica.*
- C) Si bien es cierto el sembrado de grass es necesario por el confort del local educativo pero no está considerado dentro del proyecto ni en el presupuesto de obra.*
- D) Dicho grass puede ser sembrado por la colectividad educativa y/o por la APAFA";*

Que, asimismo, el supervisor de obra, sustenta la procedencia del Deductivo N° 01 en los criterios técnicos siguientes:

- "A) La ejecución del cerco perimétrico en conflicto por parte del sacerdote y la población de Auray nos permite tener definido dichos límites en conflicto y no habiendo reclamo alguno por parte del Ministerio de Educación.*
- B) Estando este cerco perimétrico en ejecución por parte de la población es procedente realizar el deductivo correspondiente a lo que corresponde en el presupuesto de la obra por un monto total de S/. 31,972.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 72/100 Soles), esto representa el 2.20% del presupuesto total de obra.*
- C) Con referencia al tramado de palo de eucalipto en los cielos rasos de los volados exteriores que se visualiza sólo en el plano de cortes en escala 1/75 en el plano N° AG02 no existiendo ningún detalle de fijación de dichos eucaliptos a la estructura ni a las características de dicha madera rolliza y no existiendo la solución de las luminarias en este entramado de eucalipto.*
- D) Por otro lado dicho entramado de eucalipto expuesto en los volados exteriores ocasionarían a corto y mediano plazo la proliferación de arácnidos ocasionando cierto riesgo a la entidad educativa de los niños.*
- E) Dicho deductivo no afecta al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, existiendo la seguridad de este local educativo y el acabado de acuerdo a la Carta N° 658-2016-GRJ/GRI/SGSLO";*

Que, por la Carta N° 173-2016-ARQ.EHL. recepcionada con fecha 05 de julio del 2016, el Arq. Eliseo Huamán León, en su calidad de coordinador de obra, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la aprobación del deductivo de obra N° 01 e improcedencia del adicional de obra N° 01, el que contando con la documentación técnica, señala expresamente que se debe aprobar el Deductivo de Obra N° 01 Cerco perimétrico y tramado de palo de eucalipto ø3, por un monto de S/. 31,972.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 72/100 Soles), y desaprobar el Adicional de Obra N° 01 Cerco malla metálica y sembrado de grass, por un monto de



S/. 19,901.63 (Diez y Nueve Mil Novecientos Uno con 63/100 Soles), determinándose como porcentaje de incidencia la cantidad de 2.20% y 1.27% respectivamente del monto del contrato original, cantidad que debe tomarse en cuenta en los registros de control del máximo autorizado por la Contraloría General de la República para pago directo de Adicional de Obra;

Que, el coordinador de obra, sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 (Cercos de Malla Metálica y Sembrado de Grass), según el siguiente cuadro demostrativo:

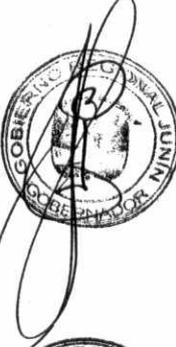
ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ESTRUCTURAS					
OBRAS DE CONCRETO ARMANDO					
COLUMNAS					
05.00.00					
05.05.00					
05.05.01	COLUMNAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.16	387.71	62.03
05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	1.28	53.76	68.81
05.05.05	COLUMNAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	1.93	5.3	10.23
VIGAS					
05.06.00					
05.06.01	VIGAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.06	345.44	20.73
05.06.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	0.8	62.85	50.28
05.06.04	VIGAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	1.51	5.3	8.00
MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA					
06.00.00					
06.01.00	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 CM	m2	5.1	68.16	347.62
ARQUITECTURA					
REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS					
07.00.00					
07.02.00	TARRAJEO EN MURO INTERIOR Y EXTERIOR	m2	6	20.38	122.28
07.03.00	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	0.81	32.39	26.24
07.04.00	TARRAJEO DE VIGAS	m2	0.8	38.75	31
PINTURA					
16.00.00					
16.02.00	PINTURA 02 MANOS EN MUROS	m2	3	6.26	18.78
16.03.00	PINTURA 02 MANOS EN COLUMNAS	m2	0.81	6.57	5.32
16.04.00	PINTURA 02 MANOS EN VIGAS	m2	0.8	7.21	5.77
CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA					
14.00.00					
14.04.00	CERCO MALLA METALICA	m2	39.9	273.72	10,921.43
VARIOS LIMPIEZA Y JARDINERIA					
17.00.00					
17.09.00	SEMBRADO DE GRASS	m2	169.64	13.89	2,356.30
COSTO DIRECTO					14,054.82
GASTOS GENERALES VARIABLES		10%			1405.48
UTILIDAD		10%			1405.48
SUB TOTAL					16,865.78
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		18%			3,035.84
TOTAL DEL PRESUPUESTO					19,901.63



Que, asimismo, el coordinador de obra, sustenta el Presupuesto Deductivo N° 01 (Cercos Perimétrico y el Tramado de Palo de Eucalipto), según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ESTRUCTURAS					
05.00.00	OBRAS DE CONCRETO ARMANDO				
05.05.00	COLUMNAS				
05.05.01	COLUMNAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.05	387.71	407.10
05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.42	53.76	452.66
05.05.05	COLUMNAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	KG	135.38	5.3	717.51
05.06.00	VIGAS				
05.06.01	VIGAS - CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	0.51	345.44	176.17
05.06.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.83	62.85	429.27
05.06.04	VIGAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	51.35	5.3	272.16
06.00.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				
06.01.00	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1:4 E=1.5 CM	m2	42.25	68.16	2,879.76
ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ARQUITECTURA					
07.00.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
07.02.00	TARRAJEO EN MURO INTERIOR Y EXTERIOR	m2	40.22	20.38	819.68
07.03.00	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	10.37	32.39	335.88
07.04.00	TARRAJEO DE VIGAS	m2	6.83	38.75	264.66
08.00.00	CIELOS RASOS				
08.02.00	TRAMADO PALO DE EUCALIPTO $\phi=3"$	m	502.22	26.66	13,389.19
09.00.00	PISOS Y PAVIMENTOS				
09.05.00	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m2	1.43	58.46	83.60
14.00.00	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				
14.04.00	CERCO MALLA METALICA	m2	2.64	273.72	722.62
13.00.00	CARPINTERIA DE MADERA				
13.05.00	TRAMADO DE PALOS DE EUCALIPTO, EMPERNADOS EN LOS EXTREMOS / PINTADO DECORATIVO	m2	21.43	64.68	1,386.09
16.00.00	PINTURA				
16.02.00	PINTURA 02 MANOS EN MUROS	m2	20.11	6.26	125.89
16.03.00	PINTURA 02 MANOS EN COLUMNAS	m2	10.37	6.57	68.13
16.04.00	PINTURA 02 MANOS EN VIGAS	m2	6.83	7.21	49.24
COSTO DIRECTO					22,579.60
GASTOS GENERALES		10%			2,257.96
UTILIDAD		10%			2,257.96
SUB TOTAL					27,095.52
IGV		18%			4,877.19
TOTAL DEL PRESUPUESTO					31,972.72





Que, mediante el Informe Técnico N° 173-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de julio del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, emite pronunciamiento técnico recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe el Deductivo de Obra N° 01 “Cercos perimétricos y tramado de palo de eucalipto por un monto de S/. 31,972.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 72/100 Soles) y desapruébe el Adicional de Obra N° 01 Cercos malla metálica y sembrado de grass, por un monto de S/. 19,901.63 (Diez y Nueve Mil Novecientos Uno con 63/100 Soles), determinándose como porcentaje de incidencia la cantidad de 2.20% y 1.27% respectivamente del monto del contrato original, cantidad que debe tomarse en cuenta en los registros de control del máximo autorizado por la Contraloría General de la República para pago directo de Adicional de Obra;



Que, a través del Informe Técnico N° 86-2016-GRJ/GRI recepcionado con fecha 07 de julio del 2016, el Ing. William Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, concluye y recomienda aprobar el Deductivo de Obra N° 01 Cercos perimétricos y tramado de palo de eucalipto ø3, por un monto de S/. 31,972.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 72/100 Soles) y desaprobar el Adicional de Obra N° 01 Cercos Malla Metálica y Sembrado de Grass, por un monto de S/. 19,901.63 (Diez y Nueve Mil Novecientos Uno con 63/100 Soles) y considerar la incidencia del presupuesto deductivo N° 01 por el 2.20% del contrato original, 4. Aprobar la modificación del plano replanteado que modifica cercos perimétricos Sur Oeste – Cercos perimétricos;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, en sus Disposiciones Finales, considerando Quinto, establece que:



“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...);”

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en su artículo 41°, referente a los adicionales y deductivos precisa textualmente lo siguiente:



“(…) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria, en el artículo 207, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), estipula que



"(...) Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista. (...)";



Que, la ejecución de todo adicional y deductivo de obra, se inicia con su tramitación, vale decir, mediante la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de esta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, posteriormente, el supervisor de obra comunica a la Entidad a efectos que se inicie con el trámite respectivo, tal como está establecido en el quinto párrafo y siguientes del artículo 207° del Reglamento referido, que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

"(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, visto el expediente del deductivo de obra "Cercos Perimétrico y Tramado de Palo de Eucalipto y Adicional de Cercos Malla Metálica y Sembrado de Grass", se observa que éste fue presentado por el Consorcio Vaus el día 22 de junio del presente año, es decir, dentro del plazo de vigencia contractual;

Que, de la revisión del expediente administrativo se establece a fojas 03 a 18 se encuentra las copias del cuaderno de obra de los asientos 180 al 209, en los que se señala la necesidad de tramitar el adicional y deductivo de obra N° 01, con la justificación debida del deductivo del cerco perimétrico y el tramado de palo de eucalipto, por el conflicto existente entre el sacerdote y la población de Auray sobre los límites de la propiedad. Además, cabe informar que la población viene ejecutando el cerco perimétrico que corresponde al monto total de S/. 31,972.72 (Treinta y Uno Mil Novecientos Setenta y Dos con 72/100 Soles), dichos deductivos no afectan al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto;





Que, a fojas 66 del presente expediente administrativo se encuentra la Carta N° 001-2016-MJSM, de fecha 22 de abril del 2016, emitida por el proyectista Ing. Marlon Solano Muñoz, recomendando a la Entidad que se efectúe un deductivo modificando los planos del cerco perimétrico en el sector nor-oeste del proyecto, el mismo que deberá aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para notificar al contratista, que son de catorce (14) días calendario, luego de la presentación del informe del inspector o supervisor, se tiene que el Inspector presenta su informe el día 23 de junio del 2016, y contabilizándose el plazo, éste ha vencido, existiendo, por tanto, responsabilidad de parte del área encargada de conducir el procedimiento;

Que, al no haberse respetado los plazos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, para el procedimiento del adicional y deductivo de obra N° 01, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente;

Que, en virtud de lo contemplado en los artículos citados, se observa que sólo procederá la ejecución de obras adicionales y/o deductivos cuando previamente se cuente con la resolución aprobatoria de la prestación adicional y/o deductivo de obra, la sustentación favorable del área usuaria de la contratación y se cuente con la certificación de crédito presupuestario;

Que, siendo así, se observa la incidencia del deductivo N° 01, la cual es -2.20%;

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
01	DEDUCTIVO N° 01	S/. 31,972.72	2.20%	Inc. IGTV

Que, en consideración de los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la prestación adicional N° 01 y aprobar el deductivo N° 01 de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E. N° 30170, en el Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región de Junín", ejecutada por el Consorcio Vaus en virtud del Contrato N° 325-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de noviembre del 2015,

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la prestación adicional N° 01 de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E. N° 30170, en el Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región de Junín", presentada por el Consorcio Vaus, por un monto total de S/. 19,901.63 (Diecinueve Mil Novecientos Uno con 63/100 Soles), incluido el I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia es de 1.37%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el deductivo N° 01 de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E. N° 30170, en el Anexo de Auray, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región de Junín", solicitado por el Consorcio Vaus, por un monto total de S/. 31,972.72 (Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 72/100 Soles) incluido el I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia es de 2.20%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados al Órgano Competente, para el deslinde y determinación de presuntas irregularidades que generaron la aprobación del deductivo de obra N° 01 y por el incumplimiento de los plazos previstos para la tramitación del expediente del adicional y deductivo de obra N° 01.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Vaus (ejecutor de obra), al Consorcio Arcadia 1 (supervisión de obra), a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Mg. Angel E. Unchupalco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 OCT 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL